

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

- Denominación del producto: Aceite de oliva extra.
- Marca Comercial: Sierra Las Villas.
- Materia Prima: Aceituna de la variedad Picual.
- Etiquetado y presentación: Lata de 5 litros y 0,150 y botella de vidrio de 0,750.
- Norma de Calidad Aprobada: Reglamentación Técnica Sanitaria de Aceites Vegetales Comestibles (Real Decreto 308/1983, de 25 de enero).

B) Relativos a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Sociedad Cooperativa Andaluza Agraria San Francisco.
- Núm. Registro Sanitario de Alimentos: 16.685/J.
- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 23/40403.
- CIF: F-23006323.
- Domicilio y Población: C/ Fuensanta, 58. 23330 Villanueva del Arzobispo (Jaén).

ORDEN de 6 de septiembre de 1994, por la que se autoriza la inclusión en el registro correspondiente de los productos que se indican, de la entidad Cooperativa Local del Campo Unión de Ubeda, para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía.

Examinada la solicitud presentada por la Cooperativa Local del Campo «Unión de Ubeda», para la inclusión de productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía»; vista la Resolución del Ilmo. Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y en virtud de las facultades conferidas, tengo a bien DISPONER:

1.º Autorizar la inclusión de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90) de la Cooperativa Local del Campo «Unión de Ubeda» en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

2.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

- Denominación del producto: Aceite de Oliva Virgen Extra.

- Marca Comercial: Unioliva.

- Materia Prima: Aceituna de la variedad Picual.
- Etiquetado y presentación: Envase de cristal de 0,750 y 0,500 litros y jarra de 0,500 y 0,250 litros.
- Norma de Calidad Aprobada: Reglamentación Técnica Sanitaria de Aceites Vegetales Comestibles (Real Decreto 308/1983, de 25 de enero).

B) Relativos a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Cooperativa Local del Campo «Unión de Ubeda».
- Núm. Registro Sanitario de Alimentos: 16.946/J.
- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 23/40863.
- CIF: F-23005176.
- Domicilio y Población: C/ Córdoba, 9. 23400 Ubeda (Jaén).

ORDEN de 6 de septiembre de 1994, por la que se autoriza la inclusión en el registro correspondiente de los productos que se indican, de la entidad Mueloliva, SL, para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Mueloliva, S.L. para la inclusión de productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía»; vista la Resolución del Ilmo. Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y en virtud de las facultades conferidas, tengo a bien DISPONER:

1.º Autorizar la inclusión de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90) de la entidad Mueloliva, S.L., en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

2.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

- Denominación del producto: Aceite de Oliva Virgen Extra.
- Marca Comercial: Mueloliva.
- Materia Prima: Aceituna de la variedad Picuda principalmente.
- Etiquetado y presentación: Lata de 5 litros.
- Norma de Calidad Aprobada: Reglamentación Técnica Sanitaria de Aceites Vegetales Comestibles (Real Decreto 308/1983, de 25 de enero).

B) Relativos a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Mueloliva, S.L.

- Núm. Registro Sanitario de Alimentos: 16.02297/CO.
- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 14/41245.
- CIF: B-14099451.
- Domicilio y Población: C/ Ramón y Cajal, 85. 14800 Priego de Córdoba (Córdoba).

ORDEN de 6 de septiembre de 1994, por la que se autoriza la inclusión en el registro correspondiente de los productos que se indican, de la entidad Torres Morente, SA, para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Torres Morente, S.A. para la inclusión de productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía»; vista la Resolución del Ilmo. Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y en virtud de las facultades conferidas, tengo a bien DISPONER:

1.º Autorizar la inclusión de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90) de la entidad Torres Morente, S.A., en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

2.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

- A) Relativos al producto.
- Denominación del producto: Aceite de oliva virgen extra.
 - Marca Comercial: Maeva.
 - Etiquetado y presentación: Botella de vidrio de 0,500, 0,750 y 1 litro.
 - Norma de Calidad Aprobada: Reglamentación Técnica Sanitaria de Aceites Vegetales Comestibles (Real Decreto 308/1983, de 25 de enero).
- B) Relativos a la empresa.
- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Torres Morente, S.A.
 - Núm. Registro Sanitario de Alimentos: 16.347/GR.
 - Núm. Registro de Industrias Agrarias: 18/40.638.
 - CIF: A-18052001.
 - Domicilio y Población: Polígono Juncaril, calle C, parcela 334. 18220 Albolote (Granada).

ORDEN de 6 de septiembre de 1994, por la que se autoriza la inclusión en el registro correspondiente de los productos que se indican, de la entidad Williams and Humbert, Ltd, para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Williams and Humbert, Ltd, para la inclusión de productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía»; vista la Resolución del Ilmo. Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y en virtud de las facultades conferidas, tengo a bien DISPONER:

1.º Autorizar la inclusión de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90) de la entidad Williams and Humbert, Ltd, en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

2.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 6 de septiembre de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

- Denominación del producto: Vino Oloroso Cream, vino Manzanilla y Brandy de Jerez Solera Gran Reserva.
- Marca Comercial: Oloroso: Cream de Jerez. Manzanilla: Alegría. Brandy: Gran Duque de Alba.
- Materia Prima: Uvas de la variedad autorizadas por la Denominaciones de Origen y Específica a las que se acogen.
- Etiquetado y presentación: Oloroso: Botella de 750 cc. Manzanilla: Botella de 750 cc. Brandy: Botella de 700 cc. Denominación de Calidad:

Oloroso: Denominación de Origen Jerez-Xéres-Sherry.

- Manzanilla: Denominación de Origen Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda.
- Brandy: Denominación Específica Brandy de Jerez.
- Norma de Calidad Aprobada: Reglamento de las Denominaciones de Origen Jerez-Xéres-Sherry y Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda y Reglamento de la Denominación Específica Brandy de Jerez.

B) Relativos a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Williams and Humbert, Limited.
- Núm. Registro Sanitario de Alimentos: 30.2.0411/CA.
- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 11/40231.
- CIF: A-0061053-E.
- Domicilio y Población: C/ Nuño de Cañas, 1. 11402 Jerez de la Frontera (Cádiz).

ORDEN de 6 de septiembre de 1994, por la que se autoriza la inclusión en el registro correspon-